ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS VIII

EXPEDIENTE N.º 22.177

CONTIENE

TEXTO ACTUALIZADO CON MOCIONES APROBADAS EN LAS SESIONES N.°14 del 23-11-2020 Y N.°17 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2020

03-12-2020

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

LEY DE AHORRO PARA LA CAMPAÑA POLÍTICA DE 2022: REDUCCIÓN DE LA DEUDA POLÍTICA Y PARA FACILITAR LOS PROCESOS DE RENOVACIÓN DE ESTRUCTURAS PARTIDARIAS (ADICIÓN DE DOS DISPOSICIONES TRANSITORIAS AL CÓDIGO ELECTORAL, LEY N.° 8765, DE 19 DE AGOSTO DE 2009)

ARTÍCULO ÚNICO- Se adicionan dos disposiciones transitorias al Código Electoral, Ley N.° 8765, de 19 de agosto de 2009, cuyos textos dirán:
Transitorio XII- Monto del aporte estatal para las elecciones nacionales de 2022 y municipales de 2024
Para las elecciones nacionales del año 2022 y los comicios municipales de 2024, para cubrir los gastos de las campañas para elegir presidente, vicepresidentes, diputados y la totalidad de los cargos municipales, así como los gastos destinados a sus actividades permanentes de capacitación y organización política, de conformidad con el artículo 96 de la Constitución Política, los partidos políticos tendrán derecho a recibir una contribución estatal máxima equivalente a un cero coma cero ochenta y cinco por ciento (0,085%) del Producto Interno Bruto (PIB) del año 2020.

Transitorio XIII- Prórroga de nombramiento en los comités ejecutivos y asambleas superiores
En las elecciones presidenciales y legislativas por celebrarse en febrero de 2022, solo podrán participar, individualmente o en coalición, los partidos inscritos que, al momento de completar sus procesos de designación de candidaturas, tuvieran sus estructuras internas y autoridades partidarias vigentes.

Para llevar a cabo cualquier acto relacionado con el proceso electoral, como lo son la presentación de nóminas de candidatos, la solicitud de inscripción de fiscales y de miembros ante las diversas juntas electorales, los aspectos propios de la gestión de la contribución del Estado, entre otros, se prorrogan las designaciones de los miembros de los comités ejecutivos cuyos nombramientos venzan entre la aprobación de esta ley y la culminación de ese proceso electoral.

La prórroga de la designación de los integrantes de los comités ejecutivos superiores se mantendrá vigente para adoptar los actos y desarrollar los procesos dirigidos a culminar satisfactoriamente la renovación de las estructuras partidarias, fin para el cual, también, se entiende ampliado el mandato de los miembros de ese órgano y del tribunal de elecciones internas de la respectiva agrupación política.

Se entenderá prorrogado además el mandato de los comités ejecutivos superiores para los actos relacionados con el financiamiento de la agrupación política, tales como la gestión de las liquidaciones de gastos, la fiscalización de los aportes de los militantes, el cumplimiento de obligaciones legales como la publicación del estado financiero del partido, entre otros.

Con el único fin de atender prevenciones o subsanaciones que ordene la Administración Electoral durante la fase de revisión de las solicitudes de inscripción de postulaciones, se entenderá que la vigencia de su Asamblea Superior quedará prorrogada en los casos de los partidos que no hayan iniciado su proceso de renovación de estructuras a la hora de inscribir las candidaturas para el proceso electoral 2022.

Transitorio XIV- Actividades partidarias que impliquen aglomeración de personas
Durante la vigencia del decreto de emergencia declarada por Covid-19, las asambleas y actividades de los partidos políticos se podrán realizar tanto en forma virtual como presencial. En este último caso, deberán seguirse las disposiciones y lineamientos que emita el Ministerio de Salud en cuanto a las regulaciones de apertura y aforo de reuniones en virtud de la emergencia.

Rige a partir de su publicación.

G:/redacción/actualizacióntextos/TA 22.177 Con mociones de fondo aprobadas
Elabora: Alejandra
Lee: Josy
Confronta: Ivania
Fecha: 03-12-2020